



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN



Hojas Anexas.....

Firma Responsable

Oficio Nro. CORDICOM-PRC-2015-0254-OF

Quito, D.M., 25 de mayo de 2015

Asunto: Medios de comunicación de carácter nacional / Defensores de audiencias y lectores.

Abogado
Fernando Cedeño Rivadeneira
Presidente
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
En su Despacho

De mi consideración:

El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom) ha recibido su oficio No. 1653-C.P.C.C.S.-2015, de fecha 25 de mayo de 2015, mediante el cual solicita aclaraciones sobre: (1) la identificación de los medios de comunicación de carácter nacional que constan en la resolución No. CORDICOM-PLC-2015-039, y; (2) la figura laboral que existiría entre los medios de comunicación social y los defensores de las audiencias y lectores.

En cuanto a su consulta sobre los medios de comunicación de carácter nacional, para la elaboración de la resolución que los enumera el Cordicom se ha remitido a la definición de "medios de comunicación social" contenida en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación:

"Para efectos de esta ley, se consideran medios de comunicación social a las empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, [...]" (énfasis añadido).

En aplicación de esta norma, los medios de comunicación social son las personas naturales o jurídicas concesionarias de frecuencias de radio o televisión, o bien quienes editan revistas o periódicos. En consecuencia, para identificar los medios de comunicación que deben contar con un defensor de audiencias y lectores, es necesario remitirse a la columna "Razón Social" de la resolución No. CORDICOM-PLC-2015-039.

Con respecto a su segunda inquietud, relacionada con la naturaleza de la relación entre los medios de comunicación y los defensores de las audiencias y lectores, le informo que el Pleno del Cordicom tratará este tema en su próxima sesión ordinaria, para discutir una posible consulta al respecto ante el Procurador General del Estado, en virtud del artículo 3 literal e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Atentamente,


Sr. Patricio Eduardo Barriga Jaramillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Paraje Chiriboga E11-29 y Calle El Batán
Tel: 1593 2) 2445477
www.cordicom.gob.ec